

Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "REME-CRUZ" de 4 hás. 2,450 m². (Cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), "SAN MIGUEL" de 5 hás. 5,037 m². (Cinco hectáreas cinco mil treintisiete metros cuadrados), "SANTA EVA" de 7 hás. 9,953 m². (Siete hectáreas nueve mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados), "LIBERTAD" de 5 hás. 7,627 m². (Cinco hectáreas siete mil seiscientos veintisiete metros cuadrados), "NUEVA REFORMA" de 5 hás. 1,728 m². (Cinco hectáreas mil setecientos veintiocho metros cuadrados), "SAN PEDRO" de 5 hás. 4,270 m². (Cinco hectáreas cuatro mil doscientos setenta metros cuadrados) y "SAN ANTONIO" de 5 hás. 5,757 m². (Cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2°—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "REME-CRUZ", "SAN MIGUEL", "SANTA EVA", "LIBERTAD", "NUEVA REFORMA", "SAN PEDRO" y "SAN ANTONIO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00835-85-AG/DGRAAR

Lima, 8 de noviembre de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUAN" de 5 hás. 3,165 m². (Cinco hectáreas tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados), "MONTEVIDEO" de 5 hás. 5,750 m². (Cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados), "EL PORVENIR" de 10 hás. 7,206 m². (Diez hectáreas siete mil doscientos seis metros cuadrados), "PUNTA DE USA" de 7 hás. 5,158 m². (Siete hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados), "SANTA ROSA DEL RETIRO" de 5 hás. 4,830 m². (Cinco hectáreas cuatro mil ochocientos treinta metros cuadrados), "MARCE-

"SAN AMBROSIO" de 23 hás. 6,806 m². y "ANEXO LA FLORIDA" de 22 hás. 2,110 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 8121, 8320, 1992—AG, 14, 8712, S/N, 144, 75, 1515 de fechas 27 de enero de 1947, 11 de junio de 1947, 21 de febrero de 1969, 28 de enero de 1965, 21 de noviembre de 1947, 28 de abril de 1917, 01 de febrero de 1958, 21 de enero de 1960 y 03 de junio de 1953 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Vicente Más Ocmin, Nélida Judith Piña Rodríguez, Aroldo Vázquez Díaz, Juan Luis Pérez Sepúlveda, Rosa Pezo, León J. Celis, Isaias Rojas Ruiz, Remigio Gárate Cifuentes y Félix Sarmiento La Chapele, los Títulos de Propiedad Nos. 6536, 6616, 25261-A, 21185-A, 6788, 793, 12449, 13609 y 8934, sobre los predios rústicos "SAN JUAN", "MONTEVIDEO", "EL PORVENIR", "PUNTA DE USA", "SANTA ROSA DEL RETIRO", "MARCELLA", "SAN RAMON", "SAN AMBROSIO" y "ANEXO LA FLORIDA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2326—84—AG—DR—XIII—SM., 2327—84—AG—DR—XIII—SM., 2328—84—AG—DR—XIII—SM., 2329—84—AG—DR—XIII—SM., 2331—84—AG—DR—XIII—SM., 2332—84—AG—DR—XIII—SM., 2333—84—AG—DR—XIII—SM., 2334—84—AG—DR—XIII—SM. y 2335—84—AG—DR—XIII—SM. todas de fecha 28 de diciembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y estar ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 27 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUAN" de 5 hás. 3,165 m². (Cinco hectáreas tres mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados), "MONTEVIDEO" de 5 hás. 5,750 m². (Cinco hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados), "EL PORVENIR" de 10 hás. 7,206 m². (Diez hectáreas siete mil doscientos seis metros cuadrados), "PUNTA DE USA" de 7 hás. 5,158 m². (Siete hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados), "SANTA ROSA DEL RETIRO" de 5 hás. 4,830 m². (Cinco hectáreas cuatro mil ochocientos treinta metros cuadrados), "MARCE-

LLA" de 10 hás. 5,801 m². (Diez hectáreas cinco mil ochocientos un metros cuadrados), "SAN RAMON" de 5 hás. 3,167 m². (Cinco hectáreas tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados), "SAN AMBROSIO" de 23 hás. 6,806 m². (VEINTITRES hectáreas seis mil ochocientos seis metros cuadrados) y "ANEXO LA FLORIDA" de 22 hás. 2,110 m². (Veintidós hectáreas dos mil ciento diez metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2°—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "SAN JUAN", "MONTEVIDEO", "EL PORVENIR", "PUNTA DE USA", "SANTA ROSA DEL RETIRO", "MARCELLA", "SAN RAMON", "SAN AMBROSIO" y "ANEXO LA FLORIDA" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo 3°—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00836—85—AG/DGRAAR

Lima, 8 de Noviembre de 1985

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bambas", "Contienda", "Gran Perú", "Divisoria" y "Cónдор Pampa", ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3288, 3786, 0321—AG, 3460 y 639 de fechas 7 de Setiembre de 1964, 10 de Julio de 1964, 6 de Mayo de 1968, 30 de Diciembre de 1965 y 5 de Marzo de 1963 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Leonidas Angulo Sánchez, Roberto Angulo Pinedo, Justiniano Saavedra Sangama, Pastor Panduro Perdomo y Claudio Farje Vela los Títulos de Propiedad Nos. 20455, 20152—A, 24458—A, 22032—A y 16746—A sobre los predios rústicos "Bambas" de 14 hás. 7,537 m², "Contienda" de 5 Hás. 6,804 m², "Gran Perú" de 17 Hás. 6,034 m², "Divisoria" de 4 Hás. 8,750 m² y "Cónдор Pampa" de 5 Hás. 6,898 m², de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que conforme aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín. Del mismo modo, según los correspondientes Informes aclaratorios que figuran en los expedientes, se determina que los predios que figuran en los expedientes, se determina que los predios antes mencionados de

acuerdo a la nueva demarcación política del departamento, se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín y no así en el distrito de Shanao como aparece en los Títulos de Propiedad;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0389—84—AG—DR—XIII—SM, 0393—84—AG—DR—XIII—SM, 0411—84—AG—DR—XIII—SM, 0412—84—AG—DR—XIII—SM y 0413—84—AG—DR—XIII—SM todas de fecha 9 de Abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de Caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 27 de Mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 20455, 20152—A, 24458—A, 22032—A y 16746—A otorgado a favor de Leonidas Angulo Sánchez, Roberto Angulo Pinedo, Justiniano Saavedra Sangama, Pastor Panduro Perdomo y Claudio Farje Vela sobre los predios rústicos denominados "Bambas" de 14 Hás. 7,537 m². (Catorce Hectáreas, Siete Mil Quinientos Treintisiete Metros Cuadrados), "Contienda" de 5 Hás. 6,804 m². (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Cuatro Metros Cuadrados), "Gran Perú" de 17 Hás. 6,034 m². (Diecisiete Hectáreas, Seis Mil Treinticuatro Metros Cuadrados), "Divisoria" de 4 Hás., 8,750 m², (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados) y "Cónдор Pampa" de 3 Hás. 6,898 m². (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ochocientos Noventa y ocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bambas", "Contienda", "Gran Perú", "Divisoria" y "Cónдор Pampa" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural,